Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO: 11001310302020200019 4-00.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado por el artículo 139 del Código General del Proceso, se resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora, en contra del auto adiado 23 de septiembre de 2020, mediante el cual, este Despacho rechazó de plano el Proceso Especial pe Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica, por falta de competencia en el factor territorial.

Memórese, acorde con el canon 139 del estatuto ritual civil:

"*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso***." (Negrillas propia).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b381132fd25759ac595102d2d005d19519f50a1295f0be8445c96a24a7abd092***
Documento generado en 09/10/2020 09:06:38 p.m.